

OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-88429, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.525.570; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONTRATISTA**, celebraron el tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 7 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) **PLAZO: El plazo global del contrato es de DOS (2) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.**

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 1 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

*contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos.*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) **VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente CONTRATO es **MIL NOVENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTEMIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE., (\$1.091.820.600,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.*

**- EJECUCION DE DIAGNOSTICOS**

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.416.850,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

**- EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO**

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$1.077.403.750,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar. (...)"*

4. Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).
5. Que el **CONTRATISTA DE OBRA** mediante oficio del cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la adición y prórroga del

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 2 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

**CONTRATO DE OBRA**, indicando:

" (...) me dirijo a ustedes para solicitar la adición en recursos al contrato por un monto de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS (\$328.738.620) a la etapa II con el fin de lograr un mayor alcance en las sedes donde se requiere mayor intervención en actividades tales como: desmonte de cubierta, estuco, pintura en muros exteriores e interiores, cielo raso, puerta y marco metálico e instalaciones eléctricas, ya que los recursos asignados hasta el momento no alcanzan para realizar las actividades mencionadas.

Así mismo solicitamos DIECIOCHO (18) días de prórroga a la fecha de vencimiento actual del contrato, ya que se necesita reposición de aulas en cinco (5) sedes de las instituciones educativas, lo que demanda mayor tiempo en la ejecución de las actividades.

EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 7) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER				
FORMATO No.4				
2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN			VALOR OFERTADO
COSTO DIRECTO (ANTES DE AIU e IVA sobre utilidad)				\$ 241.808.474
			En porcentaje	Expresado en Pesos
	Administración	% -	29,00%	\$ 70.124.457
	Imprevistos	% -	1,00%	\$ 2.418.085
	Utilidad	% -	5,00%	\$ 12.090.424
	Valor IVA sobre la utilidad	19,00%	19,00%	\$ 2.297.181
valor costos indirectos				\$ 86.930.146
VALOR OFERTADO EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO (costo directo + costo indirecto: AIU e IVA sobre la utilidad)				A \$ 328.738.620

6. Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio MC-0322-1002 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** de la siguiente manera:

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

**OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.**

*(...) APROBAMOS dar el trámite correspondiente a la adición y prórroga del contrato de obra No. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) cuyo objeto es, "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 7 (SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".*

*La solicitud se extiende con el fin de culminar a satisfacción los mejoramientos en todas las sedes del contrato en mención, teniendo en cuenta que una vez obtenidos los diagnostico se determinó que el recurso destinado no era suficiente para el alcance previsto; así mismo esta solicitud obedece a la sugerencia de la Secretaria de Educación de ampliar el alcance en algunas instituciones, tal como lo manifiesta el contratista en su oficio del pasado 04 de marzo.*

**ADICIÓN CONTRATO DE OBRA:** *El valor a adicionar es la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS (\$328.738.620), incluido AIU,*

**PRORROGA CONTRATO DE OBRA:** *El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de dieciocho (18) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. En atención a la solicitud de adición y prórroga que presenta el contratista, muy atentamente solicitamos la adición a nuestro contrato en referencia, con el fin de supervisar y dar acompañamiento a las obras que dieron objeto a dicha solicitud, donde la Secretaria de Educación, manifiesta el interés de que se de cumplimiento al alcance acordado para cada una de las sedes que conforman este grupo.*

*Con el fin de dar cumplimiento a dicha solicitud la propuesta económica consta de:*

**ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA:** *El valor a adicionar es la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000), dividido así: Valor Neto: \$10.000.000 Valor Iva: \$1.900.000 Total Adición: \$11.900.000 (...)"*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 4 de 10

OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

7. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**" de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), indicó lo siguiente:

"(...) **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*El Grupo 7 RIOHACHA, está conformado por 8 sedes postuladas por la Administración Temporal de la Guajira para realizar mejoramientos de infraestructura educativa con el fin de la puesta en marcha de la alternancia con un presupuesto de obra MIL NOVENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$1.091.820.600), razón por la cual, mediante convocatoria de obra No. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021), y convocatoria de interventoría 90908-003-2022 (PAF-ATGUAJIRA-I-081-2021) se adjudicó los contratos a los proponentes JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA y MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES respectivamente.*

*Una vez revisada la solicitud de prórroga y adición del contratista de obra JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA y la aprobación de la interventoría del contrato MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, la supervisión del contrato concluye lo siguiente:*

- 1. El contratista de obra JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA en cumplimiento de las instrucciones del Gobierno Nacional procedió a realizar los protocolos de bioseguridad con el fin de garantizar y velar por el bienestar de sus trabajadores.*
- 2. Dentro del primer mes se llevó a cabo la gestión de permisos para acceder a cada uno de las rancherías y veredas donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas incluidas dentro del objeto contractual, la evacuación de trámites administrativos, de seguimiento y de consecución de insumos con el fin de optimizar el tiempo a medida que las restricciones en el municipio se levantaran, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país.*
- 3. El contratista dando cumplimiento a su objeto contractual, actualmente cuenta con 1 frente de obra en ejecución, 2 próximas a iniciar y 5 sedes que necesitan mayor recurso para completar el objeto contractual.*
- 4. La solicitud se genera por mayores cantidades en las actividades necesarias para brindar mejoras en las sedes INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTAS – Sede Mauricio, INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 5 de 10



**OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.**

*TOMARRAZON – Sede Renacer, INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON – Sede El Abra, CENTRO ETNODUCATIVO N° 15 – sede La Loma, CENTRO ETNODUCATIVO N° 15 – sede Ceibita con el fin de garantizar la puesta en marcha de la alternancia de las mismas.*

- 5. La supervisión se permite afirmar que se consultó con el contratista de Interventoría MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES y se hace necesario adicionar el contrato de interventoría la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000). Lo anterior, teniendo en cuenta que los alcances en algunas sedes se incrementaron y que desde la interventoría se consideró que ante mayor cantidad de obra se requiere adicionar también su contrato para cumplir con su labor. No es necesario prorrogar el contrato toda vez que el mismo cuenta con dos meses más de liquidación.*

*Teniendo en cuenta lo hechos anteriormente descritos, la supervisión del contrato considera viable la solicitud de prórroga por dieciocho (18) días y adicionar TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS (\$328.738.620) al contrato de obra radicada por el contratista de obra JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA y aprobado por la interventoría del contrato MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, ya que se evidencia la buena gestión y la trazabilidad transparente de dar cumplimiento a la ejecución del contrato de obra No. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021).*

*De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista de obra del 4 de marzo de 2022, el aval de la interventoría del 5 de marzo de 2022 se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:*

- Solicitud de prórroga por el termino de dieciocho (18) días y adición por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS (\$328.738.620) al contrato de obra N° 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) cuyo objeto es: CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 7 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".*
- Solicitud de adición por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000), al contrato de interventoría N° 90908-003-2022 (PAF-*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 6 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

*ATGUAJIRA-I-081-2021) cuyo objeto es: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 7 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER". (...)"*

8. Que el Comité Fiduciario No. 27 celebrado el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de prorrogar por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS** y adicionar por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$328.738.620)** al contrato de obra N° 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021). Lo anterior, con base en el concepto del supervisor designado de Findeter, la recomendación del Comité Técnico y el aval de la Interventoría.
9. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece *que* el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
10. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - ADICIONAR** al valor del **CONTRATO** la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$328.738.620)**.

En consecuencia, **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

*"(...) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO es **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.420.559.220,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 7 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

*cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.*

- **EJECUCION DE DIAGNOSTICOS**

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.416.850,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

- **EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO**

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., (\$1.406.142.370,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.*

**SEGUNDA. – PRORROGAR** el plazo general del **CONTRATO** por un término de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO:** *El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.*

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 8 de 10





OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

*El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos.”*

**TERCERA. – GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a la **CONTRATANTE**, las siguientes garantías en formato a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Obra
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.	
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.	

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

AMPARO		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Extracontractual	Civil	20% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contratista de Obra

**CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

**PARAGRAFO:** Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA** o **FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento.

Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### EL CONTRATANTE



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

#### EL CONTRATISTA



**JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**  
**C.C. No.92.525.570**

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez   
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez 

Página 10 de 10

